

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CACHIPAY (CUNDINAMARCA), MAYO
VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la demanda, se observa que los demandados en el presente asunto tienen su domicilio en el municipio de Facatativá; por lo que al tenor de lo regulado en el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P., esta dependencia judicial no es competente para conocer de la acción impetrada y en consecuencia, el despacho

D I S P O N E

- 1.- RECHAZAR la demanda por falta de competencia
- 2.- Consecuencialmente con lo anterior y de conformidad a lo normado en el inciso segundo del artículo 90 del C.G.P. se ordena la remisión del expediente digitalizado al señor Juez Civil Municipal de Facatativá Cundinamarca. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 26 de mayo de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0024** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

MYRIAM TILSIA LEON ESTUPINAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL DE CACHIPAY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0774dffb094d35b1d7b5258c8979b6cf3c5f3142a1a389e6f25da73a91781af6
Documento generado en 25/05/2021 12:44:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>